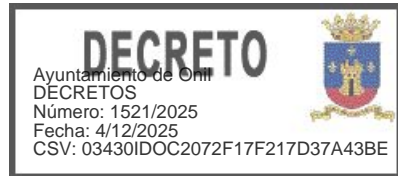




# M.I. Ayuntamiento de Onil

## M.I. Ajuntament d'Onil

Área: Secretaría - Subvenciones-Concesión  
Ref.: MAHB  
Decreto de Alcaldía



### DECRETO DE ALCALDÍA

D. Jaime Pascual Berenguer Pastor, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Onil (Alicante) en el día de la fecha dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Aprobar la justificación del Convenio de Subvención Nominativa a la **ASOCIACIÓN DE LA ANTIGUA NAVIDAD: GRUPO DE ACCIÓN SOCIO CULTURAL DEL CENTRO HISTÓRICO DE ONIL** por importe de **2.500,00 €** correspondientes al ejercicio 2025, que están conformado con la firma de concejal correspondiente.

**CONSIDERANDO** la efectiva prestación de los servicios por parte del tercero acreedor correspondiente a la subvención a que se refiere este escrito, puesto que está conformado por el Concejal Delegado.

**CONSIDERANDO** que inicialmente la competencia para reconocer la obligación la ostenta la Alcaldía en virtud del artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia delegada por Decreto 923/2023, de 27 de junio de 2023 delegando dicha competencia en la Junta de Gobierno Local, Delegación nº 13 "Reconocimiento de Obligaciones".

**CONSIDERANDO** el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: *"1. La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o avocación, cuando se efectúen en los términos previstos en ésta u otras leyes. La delegación de competencias, las encomiendas de gestión, la delegación de firma y la suplencia no suponen alteración de la titularidad de la competencia, aunque sí de los elementos determinantes de su ejercicio que en cada caso se prevén."*

**CONSIDERANDO** lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:



\* C B N D 1 7 0 7 8 4 \*

*“1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante. 2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte. Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.”*

En este sentido, vista la necesidad de proceder, sin que sea posible por la urgencia, el dilatar la resolución hasta la próxima Junta de Gobierno Local, esta Alcaldía, en ejercicio de las competencias que le vienen atribuidas por los artículos 185 y 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas, habida cuenta de las competencias que tengo delegadas en la Junta de Gobierno Local, para la aprobación de convocatorias de subvenciones, mediante Decreto nº 922/2023, de 27 de junio, y avocando las referidas competencias mediante el presente Decreto para este acto,

Por lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar la justificación de la subvención nominativa concedida a la **ASOCIACIÓN DE LA ANTIGUA NAVIDAD: GRUPO DE ACCIÓN SOCIO CULTURAL DEL CENTRO HISTÓRICO DE ONIL**, anualidad 2025 por importe de 2.500,00€ con el objeto de promoción, desarrollo y colaboración en la organización de actos complementarios tradicionalmente vinculados a las fiestas de la localidad y en particular la organización de festejos durante la época navideña en el casco antiguo de Onil, en los términos establecidos en el apartado 1º del Convenio regulador.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación (O) a favor del **ASOCIACIÓN DE LA ANTIGUA NAVIDAD: GRUPO DE ACCIÓN SOCIO CULTURAL DEL CENTRO HISTÓRICO DE ONIL** por importe de 2.500,00 €, con CIF G13826607 con cargo a la aplicación presupuestaria 5-3340-48007 “Subvención Antigua Navidad.





# M.I. Ayuntamiento de Onil

## M.I. Ajuntament d'Onil

Área: Secretaría - Subvenciones-Concesión  
Ref.: MAHB  
Decreto de Alcaldía

**TERCERO.-** Notificar a la Intervención municipal.

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su notificación/publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto.

Si no se estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES contados en la misma forma ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 10, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Así mismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en la fecha indicada en el encabezamiento, lo que como Secretaria municipal, doy fe.

El Alcalde-Presidente,

La Secretaria,

Jaume Pascual Berenguer Pastor

Esther Martínez Hellín

